



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0023044/2010

VISTO:

El recurso jerárquico incoado a fojas 103^{1/5} por el Dr. ADÁN ALEJO TAUBER (DNI 14.256.224), Prof. Titular de la cátedra de Paleontología de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en contra de la Resolución Rectoral 2059/12 (fs. 97/98) que le aplicó, previo sumario administrativo, la sanción de diez días de suspensión por cuanto su conducta, en el marco de hechos de violencia con agresión física acontecidos en el ámbito de esa unidad académica, encuadra en las previsiones del Art. 31, Inc. c), de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional número 25.164; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución atacada no carece de motivación ni ha sido dictada sin causa que la fundamente sino de acuerdo a lo aconsejado por la Oficina de Sumarios en la Conclusión 2756/11, recaída en el sumario en cuya tramitación el recurrente tuvo una amplia participación a través de su letrado patrocinante;

Que dicha tramitación se realizó según el Procedimiento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto 467/99, al que el docente se sometió y participó, y en el que se concluyó atribuyéndose responsabilidad en los hechos investigados, pasibles de la sanción disciplinaria aconsejada;

Que la Instrucción, previo a encuadrar la conducta del Dr. Tauber, cumplió acabadamente con el procedimiento de investigación pertinente garantizando el pleno ejercicio del derecho de defensa del sumariado, quien participó activamente en todas las instancias del trámite;

Que la medida disciplinaria dispuesta aparece como razonable y proporcionada a la gravedad de la infracción cometida por el quejoso, por aplicación de lo establecido en el citado plexo normativo;

Que, por ello, no es correcta la aseveración del Dr. Tauber en el sentido de que un docente universitario no puede ser sancionado porque no existe un Reglamento de Disciplina que permita investigarlo y que no existe una escala sancionatoria;

Por ello, y teniendo en cuenta el meduloso dictamen que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 104/106 (N° 51.270), cuyos términos este H. Cuerpo comparte *in tótem*, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 108,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:



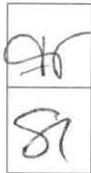
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0023044/2010

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. ADÁN ALEJO TAUBER (DNI 14.256.224) en contra de la Resolución Rectoral 2059/12.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HENE S. GOLDENHERSCH
Viceirectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 1295